PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 024-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 024-2022-TCE

Cuenca, 22 de febrero de 2022, las 11h44.

PRIMERO.-

1.1. Ingresó el 10 de febrero de 2022 a las 10h28, (01) un escrito en (09) nueve fojas, firmado por la licenciada Nancy Regina Muñoz Giler quien comparece por sus propios derechos y como vocal del GAD parroquial de San José de Chamanga, cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas y firma conjuntamente con su patrocinadora, la abogada Ana Karen Gómez Orozco; con (87) ochenta y siete fojas adjuntas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Patricio Patiño Espinoza, presidente del GAD parroquial de San José de Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas[1].

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 024-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de febrero de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral[2].

1.3. La causa ingresó en el Despacho el día 10 de febrero de 2022 a las 12h49, en (01) un cuerpo contenido en (99) noventa y nueve fojas[3].

SEGUNDO.-

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

2.1. Que **en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, la denunciante, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumpla con los siguientes requisitos:

- En el expediente consta copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la denunciante, sin embargo, en su escrito de denuncia señala que además de comparecer por sus propios derechos, lo hace como "presidenta del GAD parroquial de San José de Chamanga, cantón Muisne, de la provincia de Esmeraldas", por tanto, se dispone que acredite en legal y debida forma dicha calidad, en consideración de que adjunta documentos en copia simple.

- Complete y aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

[1] Fs. 1 a 96.
[2] Fs. 97 a 99.
[3] F. 100.

- Aclare los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y de los preceptos legales vulnerados.

- Determine con mayor precisión su anuncio de prueba, considerando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba así como a la forma de presentación de los mismos. Se le recuerda que la documentación remitida en copia simple no será considerada[4].

  Asimismo, fundamente el auxilio judicial que requiere, precisando con claridad su necesidad, y especifique las fechas de los roles de pago que requiere como prueba a su favor así como a quien se solicita que remita la referida documentación.

- Señale la dirección electrónica en donde se notificará al testigo.

2.2. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

2.3 En el caso de no dar contestación a lo requerido por este juzgador, se procederá al archivo de la presente causa.

TERCERO.-

3.1. Notifíquese a la denunciante, licenciada Nancy Regina Muñoz Giler, en las direcciones electrónicas: nancyreginamg@gmail.com / anakarengomezorozco@gmail.com . Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

3.2. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante a su patrocinadora, abogada Ana Karen Gómez Orozco.

CUARTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Cuenca, 22 de febrero de 2022.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2022.02.22 11:50:47 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

[4] Véase artículo 145 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.